

tes del Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelante, "British Overseas Engineering & Credit Company Limited", con domicilio en Londres, representada por el Procurador don Agustín Gómez de Agueda y defendida por el Letrado don Víctor Roas Sagasta; de otra, como demandado y hoy apelante, don Jaime Fernández de Córdoba y Mariátegui, mayor de edad, soltero, militar y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero y defendido por el Letrado don Vital Aza Jiménez; de otra, también como demandado y hoy apelado don Enrique Fernando, conocido por don Enrique San Martín Galán, mayor de edad, casado, intendente mercantil y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Luciano Rosch Nadal y defendido por el Letrado don Francisco José Hernando Santiago; y de otra, también como demandado y hoy apelado, don Valentín González India, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido, en cuanto al mismo, las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, también como demandados y hoy apelados: don Fernando Carvajal Fernández, mayor de edad y de esta vecindad, como hijo y heredero de don Fernando Carvajal de Inza, así como los demás herederos o causahabientes que puedan existir del mismo; don Ramiro Guijarro Pérez, mayor de edad y de esta vecindad; don José Valls Hortal, mayor de edad y vecino de Barcelona, y la entidad "Representaciones Extranjeras de Maquinaria, S. A.", con domicilio en Madrid, los que por su declaración en rebeldía y su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido, en cuanto a los mismos, las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Castillo Caballero, en la representación que ostenta en estos autos de la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital, con fecha quince de enero de mil novecientos setenta y seis, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia; no hacemos especial condena en las costas de esta segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a los demandados no comparecidos ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Sáenz Adán.—Juan Calvente Pérez.—Federico Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a los demandados y apelados no comparecidos don Valentín González India, don Andrés Avelino Fernández del Pozo, don Fernando Carvajal Fernández, don Ramiro Guijarro Pérez, don José Valls Hortal y la entidad "Representaciones Extranjeras de Maquinaria, Sociedad Anónima", expido y firmo la presente en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario de Sala, Mario Buisán Bernad. (G. C.—4.382) (C.—952)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 736 de 1981, dimanante de los autos de que

se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 165

Sala Segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores: Don Matías Malpica González-Elipe. — Don Alberto Leiva Rey. — Don Juan Calvente Pérez. — En la villa de Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelada, "Cierres de Seguridad, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido, en cuanto a la misma, las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, como demandado y hoy apelante, don Andrés Luna Reina, mayor de edad, casado, arquitecto técnico y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Luis Pastor Ferrer y defendido por Letrado; sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que con dsestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Andrés Luna Reina contra la sentencia dictada por el Letrado señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, de fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes, con expresa imposición de las costas causadas en la presente apelación al recurrente.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandante no comparecida ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Matías Malpica. — Alberto Leiva Rey. — Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Alberto Leiva Rey, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandante y apelado "Cierres de Seguridad, S. A.", expido y firmo la presente en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario de Sala, Mario Buisán Bernad. (G. C.—4.383) (C.—953)

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación número 193 de 1981 de los autos incidentales seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo por doña María del Carmen Sanz Marcos con don Rogelio Fernández Arroyo y el excelentísimo señor Fiscal, sobre separación conyugal, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.— Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, doña María del Carmen Sanz Marcos, sin representación ni defensa por su incomparecencia en esta segunda instancia; y de otra, como demandado apelan-

te, don Rogelio Fernández Arroyo, representado por el Procurador don Manuel Lanchares Larre y defendido por el Letrado don Gerardo Queipo de Llano, con la intervención del excelentísimo señor Fiscal; sobre separación conyugal...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del Juzgado de Colmenar Viejo, de fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y uno, en cuanto declara no haber lugar a la separación legal del matrimonio de don Rogelio Fernández Arroyo y doña María del Carmen Sanz Marcos, por causa de infidelidad y vejámenes cometidos por el marido; sin hacer expresa imposición de costas en esta segunda instancia. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jesús Carnicero Espino. — Antonio Avendaño Porrúa. — Francisco Javier Ruiz Ocaña. (Rubricados.)

Publicación

En el mismo día de la fecha fue leída y publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Antonio Avendaño Porrúa, hallándose celebrando audiencia pública la Sala que la dictó, de lo que yo, el Secretario, certifico. — José Gabriel Martínez Morete. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandantes y apelados incomparecidos, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario de Sala, José Gabriel Martínez Morete. (G. C.—4.487) (C.—957)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
Juzgados de Primera Instancia**

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En el juicio ejecutivo número mil sesenta y uno de mil novecientos ochenta y dos, seguido ante este Juzgado de primera instancia número uno, a instancia de "Kartal, S. A.", contra doña Carmen Carro Fernández, sobre reclamación de cantidad, se dictó con fecha dieciséis del actual la sentencia, que contiene el siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra doña Carmen Carro Fernández, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Kartal, S. A." de la cantidad de seiscientos dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue firma.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a doña Carmen Carro Fernández, expido la presente en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—47.924)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos número doscientos noventa y cuatro de mil novecientos ochenta, por este Juzgado de

primera instancia número uno, seguidos a instancia de "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima", contra don Antonio Martínez Medina, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por mí, Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, los presentes autos número doscientos noventa y cuatro de mil novecientos ochenta, sobre juicio ejecutivo, a instancia de "Renault Financiaciones, S. A.", sobre ampliación de nuevos plazos vencidos de la misma obligación, contra don Antonio Martínez Medina, ascendente a doscientas treinta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesetas de principal.

Resultando que después de haberse dictado sentencia de remate se presentaron documentos vencidos con posterioridad y relativos a la misma obligación, y a tenor de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cincuenta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, se despachó ejecución por la cantidad comprensiva de los nuevos plazos con más sus intereses, gastos y costas, mandando traer los autos a la vista con citación de las partes, entregándose al deudor señor Martínez Medina la copia de dicha demanda y documentos para que dentro del plazo de tres días siguientes se opusiera a la ejecución, si le conviniera.

Considerando que habiendo servido de base a la ampliación despachada, documentos que tienen fuerza ejecutiva, y no habiéndose opuesto el demandado a dicha ampliación, procede dictar el fallo por el que se amplió la ejecución a los nuevos plazos vencidos, con expresa imposición de las costas al demandado.

Vistos los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que debo ampliar y amplío la ejecución despachada contra don Antonio Martínez Medina, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, ampliar la anterior sentencia para entero y cumplido pago a la ejecutante de la cantidad de doscientas treinta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesetas de ampliación de principal, con más los intereses, gastos de protesto y costas que se hayan causado y causen, las cuales expresamente impongo a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia en grado de ampliación, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Martínez Medina, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—47.997)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Por este Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, sito en la plaza de Castilla, número uno, se tramita expediente con el número mil quinientos siete de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Pedro Sánchez Martínez, sobre inscripción de exceso de mayor cabida de finca rústica en el Registro de la Propiedad, con relación a la siguiente:

Rústica. Tierra de regadío, situada en término de Getafe, al paraje llamado El Bercial y también Camino de Madrid, de haber una hectárea, veinte áreas, noventa y dos centiáreas, setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, de don Braulio García Palacios y doña Petra González; Sur, de doña Dolores de Francisco; Oeste, de doña Dolores de Francisco y de herederos de don Francisco Cervera, y Este, la carretera de Madrid y

finca de doña Dolores de Francisco. Dentro de esta finca existe un pozo, un estanque y una casilla. Sin cargas.

Se formó por agrupación de las tres siguientes: la número 10.537 del tomo 1.341, folio 62; la número 6.782 del tomo 845, folio 125, y la número 7.850 del tomo 983, folio 224 del Registro de la Propiedad de Getafe.

Inscrita al tomo 602, libro 166, finca número 222, finca número 10.790, inscripción primera y última de dominio vigente, de agrupación de dicho Registro.

Que la superficie real de referida finca es de 5.560 metros cuadrados, y el exceso de cabida de la misma y que se trata de inscribir es de 926,0290 metros cuadrados.

En el referido expediente y por providencia de esta fecha se ha acordado citar por medio del presente, por ignorarse sus paraderos, a doña Baldomera Martín Maroto, don Ramón Rúa Gago y don Victoriano Beileto Cifuentes, como transmitentes de la finca, y a don Tiburcio Martín Cuadrado y don Victoriano Deleito Cifuentes, como titulares catastrales, para que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado y dicho expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación en forma a las personas indicadas, expido el presente que firmo en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—48.044)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Por este Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, sito en la plaza de Castilla, número uno, se tramita expediente con el número mil quinientos siete de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Pedro Sánchez Martínez, sobre inscripción de exceso de mayor cabida de finca rústica en el Registro de la Propiedad, con relación a la siguiente:

Rústica. Tierra de regadío, situada en término de Getafe, al paraje llamado El Bercial y también camino de Madrid, de haber una hectárea, veinte áreas, noventa y dos centiáreas, setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, de don Braulio García Palacios y de doña Petra González; Sur, de doña Dolores de Francisco; Oeste, de doña Dolores de Francisco y herederos de don Francisco Cervera, y Este, la carretera de Madrid y finca de doña Dolores de Francisco. Dentro de esta finca existe un pozo, un estanque y una casilla. Sin cargas.

Se formó por agrupación de las tres siguientes: la número 10.537 del tomo 1.341, folio 62; la número 6.782 del tomo 845, folio 125, y la número 7.850 del tomo 983, folio 224 del Registro de la Propiedad de Getafe.

Inscrita al tomo 602, libro 166, finca número 222, finca número 10.790, inscripción primera y última de dominio vigente, de agrupación de dicho Registro.

Que la superficie real de referida finca es de 5.560 metros cuadrados, y el exceso de cabida de la misma y que se trata de inscribir es de 926,0290 metros cuadrados.

En el referido expediente y por providencia de esta fecha se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente edicto, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan comparecer en el mismo para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.045)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos, número mil seiscientos doce de mil novecientos ochenta y dos, al fallecimiento de don

Francisco Monterrubio Rodríguez, y a favor de don Manuel Leoncio Monterrubio Fernández.

El fallecido don Francisco Monterrubio Rodríguez nació en Robleda Cervantes, provincia de Zamora, el día once de abril de mil ochocientos noventa y seis y falleció en Madrid el día trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, hijo de José y de Concepción.

El solicitante don Manuel Leoncio Monterrubio Fernández es mayor de edad, casado y vecino de Móstoles (Madrid), con domicilio en la calle del Río Jalón, número tres, cuarto dos.

Por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de don Francisco Monterrubio Rodríguez, y el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama su herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.896)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número doscientos cincuenta y uno de mil novecientos ochenta y tres, que se siguen a instancia del "Banco Exterior de España, S. A.", contra don José Redondo López y don Francisco Redondo López y doña Francisca de la Hoz Pereira, sobre reclamación de un millón trescientas cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesetas de principal, más quinientas mil pesetas que se calculan para costas, en los que he acordado citar de remate a los demandados por medio del presente edicto a fin de que dentro del término de nueve días se personen en dichos autos y se opongan a la ejecución despachada, si les conviniere, haciéndoles saber, al propio tiempo, que se le ha embargado a don José Redondo López los saldos de las cuentas corrientes que figuran en los bancos Central, Santander y Bilbao, y en la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", y como de la propiedad de los otros dos demandados, don Francisco Redondo López y doña Francisca de la Hoz Pereira, el piso segundo de la casa número cincuenta de la calle de la Marquesa Viuda de Aldama, en Alcobendas, y los derechos de traspaso que a los mismos correspondan sobre el local sito en Torrejón de Ardoz, calle de Sierra Morena, número cuarenta y nueve, todo ello en cuanto sea suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en este Juzgado.

Dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.998)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado, y con el número setecientos sesenta y dos de mil novecientos ochenta y dos, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del "Banco de Valladolid, S. A.", representada por el Procurador señor García San Miguel, contra otros y "Obras y Proyectos Alonso, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, "Banco de Valladolid, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor García San Miguel y dirigida por el Letrado don Víctor Velasco Lavín; y de otra, como demandados, "Obras y Proyectos Alonso, Sociedad Anónima", don Antonio Alonso Trigo y doña Sofía Trigo Ronquete, sin representación ni defensa, por no haber

comparecido en el juicio, hallándose declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, intereses y costas; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra "Obras y Proyectos Alonso, Sociedad Anónima", don Antonio Alonso Trigo y doña Sofía Trigo Ronquete, haciendo trance y remate en los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco de Valladolid, S. A.", de la suma de un millón doscientas treinta y nueve mil pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales y costas causadas, las cuales expresamente se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, además de notificársela en estrados se le notificará en la forma que determina la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael G. Chaparro. (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a "Obras y Proyectos Alonso, S. A.", se expide la presente para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—48.007)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número mil veinticinco de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra "Editora Independiente, S. A." y otro, con domicilio social últimamente conocido en Madrid, calle de San Romualdo, número veintiséis, sobre reclamación de cantidad, tiene acordado se cite de remate a dicha deudora por medio de edictos, por ignorarse su actual domicilio y paradero, a fin de que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se oponga a la ejecución, si la conviniere, parándola, en su caso, los perjuicios que hubiere lugar, y se hace constar que sin llevar a efecto el requerimiento al pago de la cantidad reclamada, se ha decretado y llevado a efecto el embargo de las cantidades que la demandada tenga que percibir por la venta efectuada a la entidad "Editora Cinco, Sociedad Anónima" de la maquinaria, instalaciones y útiles de su propiedad para la confección, edición, cierre y tirada del diario "El Imparcial", instalado ello en la calle de San Romualdo, número veintiséis, de Madrid.

Y para que conste en cumplimiento a lo acordado, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—47.883)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José de Asís Garrote, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos en los que se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Magistrado-Juez don José de Asís Garrote, en el Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, habiendo visto los presentes autos número novecientos uno de mil novecientos ochenta y dos, seguidos entre partes: de una, como demandante, "Proymasa", representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Alvarez del Valle García y dirigida por el Abogado don Rafael Hernando; y de la otra, como demandado, don Juan Francisco Moreno López, declarado en rebeldía, por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan Francisco Moreno López, condenándole a que pague a la actora "Promociones e Inversiones de Madrid, S. A." la cantidad de trescientas trece mil setecientos treinta y dos pesetas, importe del principal, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de cinco días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—José de Asís Garrote (Firmado y rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Francisco Moreno López y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.919)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en el expediente de suspensión de pagos número trescientos cuarenta y seis-B-uno de mil novecientos ochenta y tres, promovido por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de la entidad mercantil "Sistemas de Seguridad Rel, S. A.", dedicada a la seguridad bancaria en concreto y a la instalación de puertas de seguridad, cajas fuertes y sistemas de alarma en general, domiciliada en Madrid, avenida de Betanzos, número sesenta y cuatro, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada entidad, habiéndose nombrado interventores a la entidad acreedora "Casa Carril, S. A.", y como técnicos a dos economistas incorporados al Colegio de Madrid y que se encuentran en ejercicio de su profesión.

Dado en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (Firmado).

(A.—47.886)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Por el presente se hace saber a doña Beatriz Coria Menesa, que se halla en paradero desconocido, que en este Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid se sigue juicio ejecutivo número veintiséis de mil novecientos ochenta y tres-B-uno, a instancia de don Enrique Miranda Cestero, contra don Alberto Pestaña Segovia, sobre reclamación de tres millones ochocientos veintiocho mil novecientos veinticuatro pesetas. En dicho juicio se han embargado a su esposo los dos pisos que poseen en la casa número seis de la calle de Manuel Silvela, de Madrid. De todo lo cual se le da conocimiento a la señora Coria Menesa para que en término de seis días pueda comparecer en este Juzgado (plaza de Castilla, sin número, Madrid) y alegar cuanto estime convenir a su derecho.

Madrid, veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.962)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Gloria del Prado Valmaseda, natural de Santander, hija de Luis y Teresa, vecina de Madrid, lugar en el que falleció el día diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos, en estado de viuda de don Santiago Liaño Vidal, sin dejar descendientes de ninguna clase ni ascendientes, sobreviviéndola

como parientes más próximos dos primas hermanas llamadas doña María del Milagro Gloria del Prado y Coste y doña María Amparo del Prado Fraile, que son las que reclaman la herencia, llamando por medio de este edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, pues así está acordado en expediente número mil quinientos uno de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—48.029)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en el expediente señalado con el número doscientos cincuenta y ocho-G de mil novecientos ochenta y uno, de suspensión de pagos de la compañía mercantil "Barreiros Hermanos, S. A.", se ha dictado el auto, que en su parte necesaria dice así:

A u t o

Magistrado-Juez, don José Antonio García-Aguilera. — Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Dada... Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Con suspensión de la Junta General de Acreedores señalada en este expediente para el día ocho de abril del corriente año, a las once horas, se acuerda sustituirla por la tramitación escrita a que se refiere el artículo dieciocho de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, concediéndose a la suspensa compañía mercantil "Barreiros Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en esta capital en la calle de Alcalá, número treinta, un plazo de cuatro meses para que presente al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores obtenida de forma auténtica, y mediante edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el "Boletín Oficial del Estado", de esta provincia y en el periódico "El Alcázar", de esta capital, hágase pública esta resolución. Notifíquese a todos los acreedores residentes en esta capital, y por carta certificada con acuse de recibo a los residentes fuera de ella.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José Antonio García-Aguilera.—Ante mí, José Antonio Enrech. (Rubricados.)

Dado en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.950 - T.)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado en los autos de juicio ejecutivo sumario tramitados en este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, número seiscientos cuarenta y uno de mil novecientos ochenta y dos, promovidos por el Procurador señor Moreno Doz, en nombre de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra don Carlos Calvo García, "Pistas y Obras, S. A." y doña María Blanco Rubiño, sobre pago de trescientas setenta mil cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos, respecto de la finca hipotecada piso o vivienda número trece, letra B, de la escalera derecha del bloque E de la manzana cinco de la "Ciudad Residencial Santa Eugenia", sita en el kilómetro 9,600 de la autopista Madrid-Valencia, de Madrid, finca número 58.115; por el presente se hace saber la existencia de dicho procedimiento a la entidad "Maderas Valiente, S. A.", en ignorado paradero, a los efectos prevenidos en el párrafo segundo de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid para publicar, dado el ignorado paradero de la entidad "Maderas Valiente, S. A.", en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia,

y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.884)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número seis de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número ciento ochenta y uno de mil novecientos ochenta y tres, promovidos por el Procurador señor Hidalgo Senén, en nombre del "Banco de Santander, S. A. de Crédito", contra otros y don José Santiago Juanino de la Peña y doña María del Carmen Juez Avilés, en ignorados paraderos, sobre pago de un millón novecientos seis mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas de principal y doscientas mil pesetas para intereses, gastos y costas, por la presente se cita de remate a dichos demandados a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución despachada, si vieren convenirles, personándose en los autos en forma legal, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía; asimismo se les hace saber haberse trabado embargo, sin previo requerimiento, dado sus ignorados paraderos, sobre la finca siguiente, si resultare ser de su propiedad: piso primero, número uno, en calle Galera, número veintitrés, de Madrid, finca número 2.196 del Registro de la Propiedad número once de Madrid, las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de dichos demandados.

Dado en Madrid, para publicar, dado los ignorados paraderos de los demandados don José Santiago Juanino de la Peña y doña María del Carmen Juez Avilés, en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.894)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, número setecientos diecinueve de mil novecientos ochenta y dos, promovidos por el Procurador señor Boza Letellier, en nombre de "Financiera Carrión, S. A." ("Financa, S. A."), contra otros y don José Luis Gómez Berrocal, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria dice:

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Financiera Carrión, S. A." ("Financa, Sociedad Anónima"), representada por el Procurador don Eduardo Boza Letellier y defendida por el Letrado don Gabriel Ramos Longo; y de otra, como demandados, don Miguel Ángel Gómez Berrocal, don José Luis Gómez Berrocal y don Francisco Gómez González, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Resultando..., etc.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Miguel Ángel Gómez Berrocal, calle de Aragón, número cinco, de Leganés; don José Luis Gómez Berrocal, en ignorado paradero, y don Francisco Gómez González, calle de Albino Hernández Lázaro, número treinta y uno, primero, de Madrid, haciendo trance y remate de los bienes embarga-

dos, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Financiera Carrión, S. A." de la suma de setenta y cinco mil seiscientos pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. J. E. Carreras. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala-despacho en el día de su fecha; doy fe.—J. L. Viada. (Rubricado.)

Dado en Madrid, para publicar, dado el ignorado paradero del demandado don José Luis Gómez Berrocal, en los "Boletines Oficiales del Estado" y de esta provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.922)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTOS

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la plaza de Castilla, de dicha capital, con el número quinientos cincuenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, se siguen autos de secuestro promovidos por el "Banco Hipotecario de España, S. A.", contra don Jorge Orfamides Velissarides, sobre reclamación de un préstamo de cien mil pesetas, más intereses pactados y costas, en cuyos autos se dictó la siguiente:

Providencia

Magistrado-Juez, señor Carreras.—Madrid, ocho de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El anterior escrito a los autos de su razón, y como se pide, librese mandamiento al Registro de la Propiedad número cinco de esta capital, para que con referencia a las fincas hipotecadas objeto de este procedimiento, locales comerciales números tres y cuatro de la casa número treinta y cuatro de la calle de Hilarión Eslava, de esta capital, con vuelta a la de Fernández de los Ríos, inscritas en dicho Registro al tomo 1.509, libro 556, sección primera, folio 141, finca número 17.852, y al tomo 1.509, libro 556, sección primera, folio 146, finca número 17.853, respectivamente, expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad dichas fincas, según los modernos libros, o sea, a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres. Notifíquese esta providencia al demandado don Jorge Orfamides Velissarides, en las propias fincas hipotecadas, requiriéndole para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco actor su débito, con apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas y a la resolución del préstamo; y también requiérasele para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de dichas fincas, con apercibimiento que de no verificarlo se emplearán los apremios o expedirán a su costa las certificaciones que sean procedentes.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. Carreras.—Ante mí, José Luis Viada. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimientos en forma legal a los fines, por los términos y con los apercibimientos acordados a don Jorge Orfamides Velissarides, se expide la presente en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.970)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, número mil trescientos setenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, promovidos por el Procurador señor García San Miguel, en nombre del "Banco Atlántico, S. A.", contra "Aderea, Sociedad Anónima" y don Francisco Javier Peña Arenas y otro, en ignorados paraderos, sobre pago de dos millones cuatrocientas mil pesetas de principal y quinientas mil pesetas para intereses, gastos y costas, por la presente se cita de remate a dichos demandados "Aderea, Sociedad Anónima" y don Francisco Javier Peña Arenas a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución despachada, si vieren convenirles, personándose en forma en los autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía; asimismo se les hace saber haberse trabado embargo, sin previo requerimiento personal, dados sus ignorados paraderos, sobre los bienes siguientes, si resultaren ser propiedad de los mismos: En cuanto a don Francisco Javier Peña Arenas, los siguientes:

Primero

Derechos de toda clase que al demandado correspondan sobre el piso sito en la calle de Antonio López, número sesenta y siete, portal dos, piso dieciséis-A, de esta capital.

Segundo

Derechos de toda clase que le correspondan sobre la parcela de terreno en urbanización "Lomas del Bosque", de una superficie de 1.828 metros cuadrados.

Tercero

Los saldos y depósitos de toda clase de cuentas en los bancos "Hispano Americano", "Santander", "Banesto", "Bilbao", "Popular Español", "Central" y "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid".

Como de la propiedad de la entidad "Aderea, S. A.", los siguientes:

Primero

Créditos que ostente contra don Fernando Ortiz de Urbina Pinto y don Javier Peña Arenas; y

Segundo

Los saldos y depósitos de toda clase de cuentas en los siguientes bancos: "Hispano Americano", "Santander", "Banesto", "Bilbao", "Popular Español", "Central" y "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid"; igualmente se hace constar que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los referidos demandados.

Dado en Madrid, para publicar, dado los ignorados paraderos de la entidad "Aderea, S. A." y de don Francisco Javier Peña Arenas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—48.005)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio ejecutivo, registrados con el número mil cuatrocientos veintiséis de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco Español de Crédito", contra la entidad "Distribución y Manipulados, S. A.", en reclamación de cantidad (cuantía un millón ochenta y una mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas), en cuyos autos se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don

José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Banco Español de Crédito", representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y defendido por el Letrado don Antonio Sánchez García; y de otra, como demandada, "Distribución y Manipulados, S. A.", que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra "Distribución y Manipulados, S. A.", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, el "Banco Español de Crédito", de la cantidad de setecientos ochenta y una mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, la cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Enrique Carreras Gistau.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia acto seguido de dictarse por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala de despacho en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí, José L. Viada. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada "Distribución y Manipulados, S. A.", en la persona de su representante legal, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia número seis (Firmado).

(A.—48.075 - T.)

JUZGADO NUMERO 9**EDICTO**

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número cuatrocientos cincuenta y dos de mil novecientos ochenta y tres-A, en el que por providencia, a instancia del Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, se ha acordado hacer público por medio del presente que se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la compañía mercantil "De Micheli Ibérica, S. A.", con domicilio social en Madrid, calle de O'Donnell, número treinta y cuatro, concentrándose sus actividades a instalaciones de aire acondicionado y su conservación, hallándose a efectos fiscales provista del número de identificación fiscal A-28/130.581.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.958)

JUZGADO NUMERO 9**EDICTO**

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número cuatrocientos once de mil novecientos ochenta y tres-H, promovido por doña Jacinta López Cañeque, sobre declaración de herederos abintestato de don Francisco López Cañeque, hijo de Juan Antonio y de Mauricia, natural de Cabanillas del Campo (Guadalajara), donde nació el día veintinueve de enero de mil novecientos doce, que falleció en Madrid el día seis de mayo de mil novecientos setenta y seis, en estado de casado con doña Carmen Fernández Rodríguez, sin sucesión, habiéndole pre-

muerto sus padres y demás ascendientes, y cuya herencia se reclama para sus hermanos don Constantino, don Saturnino, doña Purificación y doña Jacinta López Cañeque, habiéndose acordado llamar por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla en el término de treinta días hábiles, apercibiéndoles que de no verificarlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.990)

JUZGADO NUMERO 9**EDICTO**

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil setecientos diecisiete de mil novecientos ochenta y uno-S, a instancia de "Negocios Financieros, S. A.", entidad de financiación, representada por el Procurador señor González Valderrábano, contra "Promotora Galapagar, S. A.", que tuvo su domicilio en la calle Soberanía, Los Galápagos (San Lorenzo del Escorial), y Lagasca, número treinta y tres (Madrid), desconociéndose el actual domicilio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número mil setecientos diecisiete de mil novecientos ochenta y uno-S, promovidos en nombre de "Negocios Financieros, S. A.", entidad de financiación, de esta vecindad, calle del Príncipe de Vergara, número ciento treinta, primero, número nueve, representada por el Procurador don Rafael González Valderrábano y defendida por el Abogado don Francisco J. Gil de Sagredo Garicano, contra "Promotora Galapagar, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de "Promotora Galapagar, S. A.", hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren propios de la misma y se hicieren necesarios, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Negocios Financieros, S. A.", entidad de financiación, de la cantidad de ciento seis mil seiscientos ochenta pesetas de principal, intereses legales desde la fecha del protesto, costas y gastos causados y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo, en todas las cuales condeno a dicha demandada. Por la rebeldía de la parte ejecutada, cúmplase como previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Calderón. (Rubricado.)

Fue publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde "Promotora Galapagar, S. A.", cuyo actual domicilio se desconoce, se expide el presente.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.073 - T.)

JUZGADO NUMERO 10**EDICTO**

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan con el número mil ochocientos noventa de mil novecientos ochenta y

dos-A autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, a instancia de doña María Cristina Giner Salgado, representada por la Procuradora doña Susana Irazoqui González, contra otros y los ignorados herederos o causahabientes de don Antonio Giner Gascón y doña Tomasa Salgado Marcos, sobre nulidad de disposiciones testamentarias.

En tales autos he acordado por providencia del día de hoy emplazar por segunda vez a los desconocidos herederos o causahabientes de don Antonio Giner Gascón y doña Tomasa Salgado Marcos para que en el plazo de cinco días comparezcan en autos, personándose en forma por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.965)

JUZGADO NUMERO 12**CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta tercera, se siguen con el número cuarenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Santiago Larregola Banca, representado por el Procurador señor Rodríguez Chaporry, contra don José Ramón Guillén Serra, sobre reclamación de ciento setenta y nueve mil seiscientos tres pesetas, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Juárez Juárez.—Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado, siendo desconocido el domicilio de la esposa del demandado, doña María Luz Albareda Ayala, notifíquese a la misma la existencia del procedimiento y el embargo trabado sobre la vivienda sita en la calle de la Virgen de Lourdes, número cuatro, décimocuarto-uno, de esta capital, a los efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. Jaime Juárez Juárez.—Ante mí, Manuel Tolón de Galí. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación a doña María Luz Albareda Ayala, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—47.920)

JUZGADO NUMERO 13**EDICTO**

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo contra las partes que se dirán, en los que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el ilustrísimo señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital, los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número mil setecientos noventa y nueve de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco de Santander, S. A.", domiciliada en Santander, representada por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén y defendida por el Letrado don Santiago Alonso Martínez, contra don Antonio Fernández López, domiciliado en Madrid, y por fallecimiento de éste contra sus desconocidos herederos, sobre reclamación de dos millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientas ochenta y tres pesetas de principal, más intereses y costas.

Fallo

Que estimando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguirla adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los desconocidos herederos de don Antonio Fernández López, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad actora, "Banco de Santander, S. A.", de la cantidad de dos millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientas ochenta y tres pesetas de principal, más intereses pactados, e imponiendo, además, a la parte ejecutada las costas del juicio. Y por la incomparecencia de los demandados notifíqueseles esta sentencia en la forma prevista en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Bazarra Diego. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a los desconocidos herederos de don Antonio Fernández López, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.895)

JUZGADO NUMERO 14**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de primera instancia número catorce, con el número mil quinientos noventa y dos de mil novecientos ochenta y dos, entre las partes que luego se menciona, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Negocios Financieros, Entidad de Financiación, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señor González Valderrábano y dirigida por el Letrado don J. Gil de Sagredo, contra doña Carmen Jorge García, mayor de edad, vecina de Madrid, con domicilio desconocido actualmente, por lo que se la citó de remate por edictos, que se encuentra declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Carmen Jorge García, y con su importe, íntegro pago a "Negocios Financieros, Entidad de Financiación, S. A.", de la cantidad principal reclamada de dieciséis mil trescientas treinta y seis pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicha demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, le será notificada por edictos, a no pedirse la notificación personal dentro de quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Se publicó el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original, y para que sirva de notificación a dicha demandada por medio de edictos, por haberlo así acordado el señor Magistrado-Juez en providencia de esta fecha, y por desconocerse el actual domicilio de la misma, expido la presente en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—47.952 - T.)

JUZGADO NUMERO 14**EDICTO**

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número quinientos veintidós de mil novecientos ochenta y tres, sobre declaración de estado legal de suspensión de pagos de la sociedad "Ponte

Naya (Cía. Marítima), S. A.", con domicilio social en Madrid, calle de Serrano, número sesenta y tres, y con oficinas y sucursales en La Coruña y Cádiz, en los que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de dicha sociedad, quedando intervenidas todas sus operaciones comerciales, y se nombra interventores judiciales de la misma a don Joaquín Lluch Rovida, don Antonio Muñoz Arjona y a la acreedora "Sociedad Inmobiliaria Española del Sur, S. A."

Lo que se hace público a los fines previstos en la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.035)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue por don Ricardo Moreno de la Torre y doña Francisca Ayuso Sánchez, representados por el Procurador señor Rego Rodríguez, expediente registrado al número doscientos cincuenta y siete de mil novecientos ochenta y tres, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Trozo de terreno o solar con algunas edificaciones, en término de esta capital, al Norte de la misma, fuera de la zona de ensanche, barrio de los Cuatro Caminos, Distrito de la Universidad, y sitio denominado Amaniel. Tiene por límites o linderos los siguientes: a) su primer lado, al Este, es una recta de fachada que mide nueve metros a la calle de Beire de ocho metros de anchura y proyectada en terreno de los vendedores Gurrea y Muñoz y Gurrea y Retortillo; b) el segundo lado, al Norte, o medianería derecha, mirando desde aquel punto mide nueve metros setenta y cinco centímetros; c) el tercer lado, al Oeste o testero, tiene una longitud de nueve metros y lindan estos dos últimos lados con terrenos de que éste se segrega, propiedad de los vendedores Gurrea y Muñoz y Gurrea y Retortillo, y d), por último, el cuarto lado, al Sur o medianería izquierda, mide nueve metros setenta y cinco centímetros y linda con terrenos de don Ramón Cerezo.

En virtud del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.954 - T.)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número quince de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número mil quinientos ocho de mil novecientos ochenta y dos, se sigue procedimiento de suspensión de pagos de la entidad anónima "Electroplast, S. A.", con domicilio en Getafe (Madrid), calle Fundidores, sin número, Polígono Industrial "Los Angeles", representada por el Procurador señor Roncero Martínez, en el que aparece un activo de cuarenta y seis millones doscientas cuarenta y cuatro mil quinientas setenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos, un pasivo de veintidós millones trescientas setenta y una mil setecientas noventa y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos, resultando un superávit de veintitrés millones ochocientas setenta y dos mil setecientas setenta y tres pesetas con setenta y seis céntimos, y en el que por providencia de esta fecha se ha tenido por

solicitada dicha suspensión de pagos, decretándose la intervención de todas las operaciones de la entidad mercantil "Electroplast, S. A.", habiéndose nombrado interventores al intendente mercantil don José María Segura Ferns, con domicilio en esta capital, calle de Carranza, número veintidós; la licenciada en Ciencias Económicas doña Concepción Borrego Ruiz, con domicilio en esta capital, y al "Banco de Crédito Industrial".

Lo que se hace saber públicamente a los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo cuarto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós y general conocimiento.

Dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.023)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En el procedimiento que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos ante el mismo con el número cuatrocientos cuarenta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos, entre partes: de la una, como demandante, "Thomson Española, S. A.", domiciliada en Madrid, calle del Maestro Arbós, número veintinueve, representada por el Procurador don Juan García Manrubia y defendida por el Letrado E. Cerdá Albert; y de otra parte, como demandados, la sociedad "Electro-Hiper, S. A.", domiciliada en Madrid, calle Lino, número once, que se halla en situación de rebeldía procesal, por no haber comparecido en estos autos, y don Valeriano López Martínez, vecino de Madrid, avenida del Generalísimo, número ciento sesenta y uno, octavo, representado por el Procurador don Víctor Requejo Calvo y defendido por el Letrado cuyo nombre y apellidos no constan, siendo ilegible su firma, sobre reclamación de seis millones ciento veintiséis mil novecientos veinte pesetas.

Considerando...

Por estos motivos:

Fallo

Primero

Desestimo las excepciones dilatorias de la falta de representación en el Procurador de la actora y defecto legal en el modo de proponer la demanda.

Segundo

Condeno solidariamente a la compañía "Electro-Hiper, S. A." y a don Valeriano López Martínez a que paguen a la compañía "Thomson Española, S. A." la suma de seis millones ciento veintiséis mil novecientos veinte pesetas, con los intereses que por ley correspondan a partir de la fecha del emplazamiento.

Tercero

Condeno a don Valeriano López Martínez a que pague las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Fernando Martínez Ruiz. (Rubricado.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia como Secretario; doy fe.—Firmado: U. Siguero. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada "Electro-Hiper, S. A.", en su representante legal, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, conforme a providencia de esta fecha se libra el presente.

Dado en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.042)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario hipotecario, seguidos con el número cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del "Banco Popular Español, S. A.", representada por el Procurador señor García San Miguel, contra la entidad "Cerámica Castellana, S. A.", sobre reclamación de un crédito hipotecario constituido en escritura pública el diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno, autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Amorós González, respecto de la siguiente finca hipotecada:

Parcela de terreno sita en término de Valladolid, al pago llamado Lagar de la Mona y falda de la Cuesta de la Marquesafuera del Puente Mayor, en la que hay un trozo. Mide una superficie total de tres hectáreas sesenta áreas y noventa y tres centiáreas, y linda: al Norte, con finca de don Manuel Peinado Atable; al Este, con finca del excelentísimo señor don Antonio Guzmán Ruiz y señorita Evelia Briso Montiano; al Sur, con finca de don Amador de Pozo, don Cándido Alonso y don Basilio Sastre y con el resto de la finca de que se segregó, perteneciente a don Julián Burgos Giraldo; al Suroeste, con la cañada de Zaratán o de las Merinas, y al Oeste, con camino de la Mona y finca de don Manuel Peinado Atable.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid al tomo 986, libro 329, folio 158, finca número 18.390, inscripción tercera.

Reclamada la certificación prevenida en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, en su regla cuarta, en dichos autos aparecen las siguientes cargas posteriores:

B) Afecta en unión de otra finca más y sin distribuir la responsabilidad entre las mismas a la anotación preventiva de embargo letra C a favor de la sociedad "Financiera y Edificaciones, S. A.", en el juicio declarativo de menor cuantía seguido contra la sociedad "Cerámica Castellana, S. A.", en el Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid, con el número mil quinientos once de mil novecientos ochenta-A.

C) Afecta en unión de otra finca y sin distribuir las responsabilidades entre las mismas a la anotación preventiva de embargo letra D a favor de la sociedad "Banco de Bilbao, S. A.", sobre reclamación de un millón ciento once mil trescientas treinta y dos pesetas de principal y quinientas mil pesetas calculadas para intereses y costas, en el juicio ejecutivo con el número doscientos diez de mil novecientos ochenta y uno-B se sigue contra la sociedad "Cerámica Castellana, S. A." en el Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

D) Afecta en unión de otra finca y sin distribuir la responsabilidad entre las mismas a la anotación preventiva de embargo letra E a favor de don Amador Vázquez Barbado, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Valladolid, sobre reclamación de cuatrocientas cincuenta mil pesetas de principal, setecientas noventa pesetas de gastos de protesto y doscientas veinticinco mil pesetas de gastos y costas, en el juicio ejecutivo número cuatrocientos noventa y cinco de mil novecientos ochenta y uno-A se sigue contra la sociedad "Cerámica Castellana, Sociedad Anónima" en el Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

D) Afecta en unión de otra finca más y sin distribuir la responsabilidad entre las mismas a la anotación preevntiva de embargo letra F a favor de don Amador Vázquez Barbado, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Valladolid, sobre reclamación de trescientas diez mil setecientas veinticuatro pesetas de principal en el juicio ejecutivo que con el número seiscientos uno de mil novecientos ochenta y uno-B se sigue contra la sociedad "Cerámica Castellana, S. A." en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

F) Afecta en unión de otra finca y sin distribuir la responsabilidad entre las

mismas a la anotación preventiva de embargo letra G a favor de don Amador Vázquez Barbado, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Valladolid, sobre reclamación de cantidad, cuantía un millón doscientas veintitrés mil ochocientas ochenta y ocho pesetas de principal, en los autos de embargo preventivo número trescientos treinta y dos-B de mil novecientos ochenta y uno se sigue contra la sociedad "Cerámica Castellana, Sociedad Anónima" en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

G) Afecta en unión de otra finca sin distribuir la responsabilidad entre las mismas a la anotación preventiva de embargo letra H a favor de don Antonio García Lavín, don Pedro Bastardo Pinacho, don Moisés Álvarez Hernández, don Audencio Martín Maroto, don Miguel Negro Rodríguez, don Edmundo Alejo Herrero, don José Carbajo Panizo, don Emilio Mourillo Fernández, don Celestino Extremo Fadriquez, don Julián Vallecillo Negro, don Angel Guzmán Alegre, don Florencio Yustos Luján, don Ricardo Pérez Castaño, don Angel Negro Rodríguez, don Agustín Jiménez Petite y don Agustín Herrero Gómez, mayores de edad y vecinos de Valladolid, sobre reclamación de tres millones ochocientas sesenta y nueve mil trescientas veintiuna pesetas de principal, más otras de un millón doscientas mil pesetas en concepto de gastos y costas, sin perjuicio en los autos de ejecución contenciosa que con el número noventa de mil novecientos ochenta y uno, y acumulada la número ochenta y ocho de mil novecientos ochenta y uno, seguida contra "Cerámica Castellana, S. A." en la Magistratura de Trabajo número dos de Valladolid.

H) Afecta en unión de otra finca y sin distribuir la responsabilidad entre las mismas a la anotación preventiva de embargo letra I a favor de la sociedad "Cerámica del Sauce, S. A.", sobre reclamación de cuatrocientas setenta y tres mil ochenta y dos pesetas de principal y ciento noventa mil pesetas calculadas para intereses y costas, en el juicio ejecutivo que con el número doscientos dieciocho de mil novecientos ochenta y uno-B se sigue contra la sociedad "Cerámica Castellana, S. A." en el Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

I) Afecta en unión de otra finca y sin distribuir la responsabilidad entre las mismas a la anotación preventiva de embargo letra J a favor de don Ricardo Pérez Castaño, don Moisés Álvarez Hernández, don Pedro Bastardo Pinacho, don Angel Guzmán Alegre, don Pedro, digo, don Celestino Extremo Fadriquez, don Florencio Yustos Luján, don Emilio Mourillo Fernández, don Julián Baena del Río, don Audencio Martín Maroto, don Damián Vallecillo Negro, don Julián Vallecillo Negro, don José Carbajo Panizo, don Edmundo Alejo Herrero, don Miguel Negro Rodríguez, don Agustín Herrero Gómez, don Angel Negro Rodríguez y don Francisco Ruiz San Sebastián, sobre reclamación de cuatro millones doscientas treinta y siete mil ciento diez pesetas de principal y un millón seiscientas mil pesetas para costas provisionales, sin perjuicio en los autos de ejecución contenciosa que con los número veinticinco y veintiséis de mil novecientos ochenta y dos se siguen contra la sociedad "Cerámica Castellana, S. A." en la Magistratura de Trabajo número dos de Valladolid.

J) Afecta en unión de otra finca y sin distribuir la responsabilidad entre las mismas a la anotación preventiva de embargo letra K a favor de don Moisés Álvarez Rodríguez, don Celestino Extremo Fadriquez, don Pedro Bastardo Pinacho, don Florencio Yustos Luján, don Emilio Mourillo Fernández, don Julián Baena del Río, don Audencio Martín Maroto, don Damián Vallecillo Negro, don Julián Vallecillo Negro, don José Carbajo Panizo, don Edmundo Alejo Herrero, don Miguel Negro Rodríguez, don Agustín Herrero Gómez, don Angel Negro Rodríguez, don Angel Guzmán Alegre y don Ricardo Pérez Castaño, sobre reclamación de ocho millones seiscientas siete mil veintiséis pesetas de principal y un millón setecientas veintiuna mil cuatrocientas cinco pesetas calculadas para costas y gastos en los autos contencioso que con el número

ro cincuenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos se siguen contra la sociedad "Cerámica Castellana, S. A." en la Magistratura de Trabajo número tres de Valladolid.

Y por providencia de esta fecha dictada en expresados autos he acordado hacer saber a los acreedores posteriores relacionados anteriormente la existencia del procedimiento a los fines prevenidos en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los mismos, expido el presente que firmo en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.889)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis, por autos de veintiocho de enero de este año ha despachado ejecución a instancia de "Renault Financiaciones, S. A.", contra los bienes y rentas de don Adrián Martín García, cuyo domicilio último conocido lo fue en Mostoles, "Parque Estoril número dos", calle del Pintor Picasso, número uno, por la cantidad de treinta y cinco mil novecientos treinta y seis pesetas de principal y otras veinte mil pesetas más, sin perjuicio, para intereses, gastos y costas, y en providencia de este día ha acordado citar de remate al expresado señor Martín García, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, como se verifica por medio del presente edicto, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se ponga a la ejecución, si le conviene, haciéndole presente que la copia simple de la demanda y documento está a su disposición en Secretaría, y apercibido que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndose expresión de haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su domicilio y paradero actual, sobre el vehículo marca "Renault-4", matrícula M-7008-CS.

Madrid, veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—47.946 - T.)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital se siguen los autos ejecutivos que después se dirán, en los que se ha dictado la sentencia y providencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y cuerpo dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El señor don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos bajo el número mil seiscientos ochenta y tres de mil novecientos ochenta y uno, entre partes: de una, como demandante, la entidad "Iberinversiones y Financiaciones, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate, bajo la dirección del Letrado don Jesús Suárez Guillén; y de otra, como demandado, don José Luis Montes González, mayor de edad y vecino de Madrid, que no ha comparecido, hallándose declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Luis Montes González, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad "Iberinversiones y Financiaciones, S. A." de la cantidad de ochenta y siete mil novecientos sesenta y una pesetas, importe del principal reclamado, con

más los gastos de protesto, intereses legales a contar desde la fecha de éstos y las costas causadas y que en lo sucesivo se originen, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido demandado don José Luis Montes González.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel González.

Providencia

De fecha cinco de marzo, notificada el siguiente día. Que para que sirva de notificación a la esposa del demandado, doña Mercedes Jiménez Fernández, y por el desconocido paradero de la misma, del embargo efectuado en estos autos sobre el inmueble sito en la calle Puerto de las Pilas, número veintiséis, cuarto C, de esta capital, así como la existencia del presente procedimiento.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en legal forma a don José Luis Montes González y a su esposa doña Mercedes Jiménez Fernández, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.975)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número veintidós de mil novecientos ochenta y tres-F, promovido por la Procurador señora Casado Deleito, en nombre y representación de don Luis Pitaluga Sánchez, con objeto de proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad número doce de esta capital la siguiente finca:

Terreno situado en la calle de Otero y Delage, con vuelta a Valentín Serrano, de haber treinta metros cuadrados, que linda: al Norte, con finca de don Vicente Pitaluga Romero ("Hotel Islas Aleutianas") y finca de don Bernabé Aparicio; al Este, con terreno de don Vicente Pitaluga; al Sur, con calle de Valentín Serrano, y al Oeste, con la calle de Otero y Delage.

Por medio del presente se cita a las personas ignoradas, así como a los herederos de don, digo, como personas de quienes procede la finca a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que todos ellos citados y convocados puedan comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.074 - T.)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez titular del mismo, se notifica por la presente a doña María Rosa Lastra Alonso, como esposa del demandado don Antonio Terán Pando, y por desconocerse el paradero de la misma, la existencia del referido procedimiento tramitado bajo el número mil ciento noventa de mil novecientos ochenta y uno-M de registro, a instancia de "Negocios Financieros, Entidad de Financiación, S. A.", en reclamación actualmente por la vía de apremio y en ejecución de sentencia firme dictada de la suma de cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesetas, resto del importe de la tasación de costas aprobada, y de otras cinco mil pesetas más

presupuestadas, sin perjuicio de liquidación, para costas del apremio, notificándosele asimismo haber sido trabado embargo para garantizar dichas sumas sobre la finca urbana designada como local comercial situado en la planta primera, sobre la rasante de la calle, de la casa número veinticuatro de la calle Bocángel, de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid al tomo 945, folio 26, finca 38.431.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los fines del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento de la ley Hipotecaria a doña María Rosa Lastra Alonso, expido la presente en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.949 - T.)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de primera instancia del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 48 de 1983, se tramita de oficio expediente de declaración de herederos por fallecimiento de don Federico Gurich Alcaide, hijo de Juan Francisco y de María Amparo, natural de Madrid, soltero, con domicilio que tuvo en esta capital, calle de San Carlos, número 17, piso cuarto C, y nacido el día 2 de septiembre de 1922 en Madrid, y fallecido el día 7 de enero de 1983, por el presente se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia de expresado causante para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, advirtiéndose que a falta de personas con derecho a la herencia será declarada a favor del Estado.

Dado en Madrid, a 15 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—829)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en los autos que en este Juzgado se siguen con el número mil quinientos noventa y cinco de mil novecientos ochenta y dos, ha acordado admitir a trámite la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía formulada por el Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de don Francisco Estévez Hurtado, sobre declaración de derecho para dividir la cosa común y otorgamiento de escritura pública, mandando se confiera traslado de dicha demanda a los demandados y que se emplaze mediante edictos a los que a continuación se relacionan para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los demandados a quienes se emplaza por medio del presente son: ignorados herederos de don Tomás García Trompeta, ignorados herederos de don Vicente García Trompeta, ignorados herederos de doña Rafaela Martín García y doña Gregoria García Trompeta, cuyos domicilios se desconocen.

Y para que tenga lugar el emplazamiento en forma de dichos demandados, se expide el presente.

En Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.957 - T.)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, y bajo el número mil cuatrocientos diecinueve de mil novecientos ochenta y dos-M

de orden, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el "Dúo Harinero, S. A.", representada por el Procurador señor Gala Escrivano, contra doña Sagrario Pascual Ruiz, sobre reclamación de doscientas cincuenta mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas de principal, costas y gastos, en cuyos autos por providencia del día de hoy recauda a escrito de la representación de la demandante, y por ser desconocido el actual domicilio o paradero de la demandada doña Sagrario Pascual Ruiz se ha acordado notificar y emplazar a la misma por medio del presente edicto para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada doña Sagrario Pascual Ruiz, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Magistrado-Juez en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.963)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número novecientos ochenta y siete de mil novecientos ochenta y dos-M, instados por el Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de "Financiera de Créditos Industriales y Comerciales, S. A.", contra don Maximiliano Prieto Rodríguez, vecino de Majadahonda, y cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve, accidentalmente, de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Financiera de Créditos Industriales y Comerciales, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri y defendida por el Letrado don Oria Fernández de Muniaín; y de otra, como demandado, don Maximiliano Prieto Rodríguez, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Maximiliano Prieto Rodríguez, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Financiera de Créditos Industriales y Comerciales, S. A." la suma de ciento veintiuna mil seiscientos noventa pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma ordenada por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás García Gonzalo (Firmado y rubricado).

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia acto seguido de dictarse por el señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala-despacho en el día de su fecha; doy fe.—Pedro Abizanda Chordi (Firmado y rubricado).

Al propio tiempo se notifica y hace saber a la esposa del expresado demandado-

ejecutado, doña María Luisa Morán Corona, la existencia del procedimiento y embargo practicado a los fines del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.976)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número mil siete de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", que litiga en concepto de pobre, sobre reclamación de doscientas mil pesetas de principal e intereses, se ha dictado:

Providencia

Magistrado-Juez, señor Saborit. — En Madrid, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El anterior escrito únase, y de conformidad con lo que se solicita, notifíquese la existencia del procedimiento a los efectos prevenidos en el párrafo primero de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a los actuales titulares de la finca hipotecada, vivienda unifamiliar en planta alta-primer, segunda de construcción, tipo E del proyecto, puerta señalada con la letra B del edificio en el hoy número cinco de la calle de Aragón, en Leganés, don José Luis Ramírez Vadillo y doña Isabel Samos Lucena, en la propia finca hipotecada.

Y notifíquese asimismo la existencia del procedimiento a efectos de lo prevenido en el párrafo segundo de la mencionada regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a la titular de la carga o gravamen de condición resolutoria sociedad de "Propiedades y Patrimonios de Leganés, S. A.", en ignorado domicilio, mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo provee y firma Su Señoría; doy fe. Rubricados. — Ante mí, Francisco Martínez.

Y a efectos de la notificación acordada a la entidad "Propiedades y Patrimonios de Leganés, S. A.", se expide el presente.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.882)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de los de Madrid,

Hago saber: Que en el expediente número mil doscientos cincuenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don José Francisco Caro García, representado por el Procurador señor Rego Rodríguez y con intervención del Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos de la causante doña Rosa Cabo García, natural y vecina de Madrid, en donde nació el diez de marzo de mil ochocientos noventa y siete, hija de Francisco y de María, de estado soltera, y que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Fernán González, número cincuenta y ocho, se ha acordado por medio del presente anunciar su muerte sin testar, y que la única persona que reclama su herencia es el hermano de doble vínculo don José Francisco Cabo García, ordenándose asimismo llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y con el fin de que sirva para su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a once de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.947 - T.)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez, accidentalmente, del Juzgado de primera instancia número veintiuno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número mil doscientos ochenta de mil novecientos ochenta y dos, por el fallecimiento abintestado de doña Faustina Redondo y Hernández, hija de Isaias y de Sinfioriana, y natural de Navaescorial, vecina de Madrid, que falleció sin otorgar testamento el veintiocho de junio último, habiendo comparecido a reclamar la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Felipa Victoria, conocida por Victoria, y don Mariano Redondo Hernández, lo que se hace público por medio del presente a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente edicto en Madrid, a quince de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.915)

JUZGADO NUMERO 21

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de Madrid, en juicio declarativo de mayor cuantía número mil trescientos dieciséis de mil novecientos ochenta y dos, promovidos por "José de Ezpeleta, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don José Pavón Olid y don Manuel Pérez Cañizares, éste en ignorado paradero, sobre reclamación de un millón novecientos cuarenta y tres mil quinientas setenta y tres pesetas, se ha dictado providencia acordando emplazar al demandado don Manuel Pérez Cañizares para que en el término de cinco días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a don Manuel Pérez Cañizares, por segunda vez, por el término, a los fines y apercibimiento expresados, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—47.980)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veintiuno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, se tramitan autos de juicio ejecutivo número mil setecientos cuatro de mil novecientos ochenta y uno, y en los que se ha dictado sentencia, la cual copiada en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante "Fitasa, Financiaciones Generales del Tajo", representada por el Procurador señor Oterino Menéndez y dirigida por el Letrado señor López; y de otra, como demandados, don José Enrique Jiménez Martín y don Juan Antonio Rayo Nieto, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en el ju-

icio, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses y costas; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don José Enrique Jiménez Martín y don Juan Antonio Rayo Nieto, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Fitasa, Financiaciones Generales del Tajo" de cien mil setecientos veinte pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales y costas causadas, las cuales expresamente se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, además de notificársela en estrados se les notificará en la forma que determina la Ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Huet García (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado-Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Carlos Alvarez Puente. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación de la sentencia al demandado don Juan Antonio Rayo Nieto, expido y firmo el presente edicto en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.994)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

A virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número sesenta y tres de mil novecientos ochenta y tres, que se sigue en este Juzgado a instancia de la entidad "Suertes Nuevas, S. A.", contra doña Luz Virosta Alvarez, sobre resolución de contrato de compraventa de la vivienda primero letra A del portal noventa y cuatro del bloque trece de la Urbanización "Las Suertes de Villalba", sita en Villalba (Madrid), se hace un segundo llamamiento por medio de esta cédula a la demandada señora Virosta Alvarez, cuyo paradero se desconoce, para que en el término improrrogable de cinco días y dos más por razón de distancia, comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.022)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos número ciento cincuenta y ocho de mil novecientos ochenta y tres de don César Luis del Pozo y Beaumont, hijo de Antonio y Luisa, nacido en Madrid el quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, soltero, vecino que fue de esta capital, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Margarita Luisa, don José Antonio, doña María Teresa y don Alfonso Angel del Pozo y Beaumont; por no haber otorgado testamento, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.039)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en proceso de divorcio número mil doscientos noventa y nueve de mil novecientos ochenta y dos-A, a instancia de don Orencio López Redondo, representado por el Procurador señor Rego Rodríguez, contra doña María Concepción Alberto Herrera, no comparecida en autos, se dictó la sentencia, que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio número mil doscientos noventa y nueve de mil novecientos ochenta y dos-A, instados por el Procurador don José Ramón Rego Rodríguez, en nombre de don Orencio López Redondo, mayor de edad, casado, fontanero, vecino de Madrid, con Documento Nacional de Identidad número 1.500.841, defendido por el Letrado don Gerardo Gutierrez González, contra doña Concepción Alberto Herrera, en ignorado paradero; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Rego Rodríguez, en nombre y representación de don Orencio López Redondo, frente al otro cónyuge doña María de la Concepción Alberto Herrera, debía declarar y declaraba procedente el divorcio solicitado en todas sus consecuencias legales el vínculo inherente a dicho matrimonio, todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas.

Comuníquese la presente sentencia en el Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife a los efectos procedentes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Fue publicada.

Para notificar en forma a la demandada no comparecida y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se libra el presente.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.953 - T.)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en proceso de divorcio número dos mil ciento noventa y cinco de mil novecientos ochenta y dos-RA, a instancia de doña María del Pilar González García, representada por el Procurador señor Pulgar Arroyo, contra don José Soriano Martín, no comparecido en autos, se dictó la sentencia, que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de esta capital, ha visto los presentes autos número dos mil ciento noventa y cinco de mil novecientos ochenta y dos-RA, instados por el Procurador don Luis Pulgar Arroyo, en nombre de doña María del Pilar González García, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, con Documento Nacional de Identidad núm. 1.542.328, defendida por el Letrado don Carlos de Mendoza Millán, frente al otro cónyuge, don José Soriano Martín, en ignorado paradero; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Pulgar Arroyo, en nombre y representación de doña María del Pilar González García, frente al otro cónyuge don José Soriano Martín, debo declarar procedente el divorcio so-

licitado, resolviendo en todas sus consecuencias legales el vínculo inherente a dicho matrimonio, todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas. Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil de Madrid-Palacio, a los efectos procedentes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — Fue publicada.

Para notificar en forma al demandado no comparecido y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se libra el presente.

Dado en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.061 - T.)

Juzgados de Distrito CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, de la ley de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

Francisco Escribano Ortega, el cual comparecerá el día 29 de abril, a las once horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.570 de 1982, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.187)

JUZGADO NUMERO 25

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25, en el juicio de faltas núm. 1.807 de 1982, seguido por la falta de estufa, por el presente se cita a Adriano Moreno Esteban, el que comparecerá el día 29 de abril y hora de las once treinta de la mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.305)

JUZGADO NUMERO 32

El señor don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Distrito titular de este Juzgado núm. 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas núm. 2.090 de 1982, seguidas en este Juzgado sobre hurto y malos tratos, en las que aparece como denunciada Juana Morgado Medraño, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia a la misma para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, piso tercero, el próximo día 17 de mayo, a las once y treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndola que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.934)

El señor don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Distrito titular de este Juzgado núm. 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas núm. 697 de 1983, seguidas en este Juzgado sobre hurto, en las que aparece como denunciado Mimón Hamed Mohamed, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso tercero, el próximo día 24 de mayo, a las doce de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.933)

ALCOBENDAS

Por el presente se cita a José Antonio López Ortega, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle de Asturias, número 2, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que el día 5 de mayo, a las diez treinta horas, comparezca en la Sala de audiencia para la celebración del juicio de faltas núm. 1.081 de 1982, seguido por daños, y en el que aparece como denunciado.

(G. C.—4.310) (B.—4.940)

Por el presente se cita a Reinaldo Santiago, Sargento de las Fuertas Norteamericanas en Torrejón de Ardoz, cuyo actual domicilio se desconoce, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 5 de mayo, a las diez veinte horas, para la celebración del juicio de faltas núm. 1.041 de 1982, por lesiones y daños en colisión de vehículos y en el que aparece como denunciado.

(G. C.—4.311) (B.—4.941)

ALCORCON

Don José Galán Gutiérrez, Juez del Juzgado de Distrito núm. 2 de Alcorcón (Madrid),

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas núm. 105 de 1982, sobre daños en tráfico, en las que figura como denunciante José Manuel Vázquez Rey, mayor de edad, casado, funcionario, con último domicilio conocido en Fuenlabrada, calle de Badajoz, núm. 4, piso segundo A, en cuyos autos se ha acordado señalar para la celebración del juicio el día 26 de abril, a las diez horas, para cuyo acto deberá ser citado el implicado y el señor Fiscal.

(G. C.—4.287) (B.—4.927)

Don José Galán Gutiérrez, Juez del Juzgado de Distrito núm. 2 de Alcorcón (Madrid),

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas núm. 796 de 1982, sobre daños en tráfico, en las que figura como conductor del vehículo M-24422-EK José Luis Nava García Argudo, mayor de edad, soltero, empleado de "Seafood, S. A.", con último domicilio conocido en Madrid, calle de José Antonio, núm. 78, en cuyos autos se ha acordado señalar para la celebración del juicio el día 3 de mayo, a las once horas, para cuyo acto deberá ser citado el implicado y el señor Fiscal.

(G. C.—4.286) (B.—4.926)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 1 en diligencias de juicio de faltas núm. 818 de 1982, que se tramitan en este Juzgado, se acuerda citar a Marcelino Floro del Moral, en paradero ignorado, para que el día 6 de mayo y hora de las diez comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la avenida de Cantarranas, núm. 13, primero, con el fin de asistir como denunciado a la celebración del oportuno juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.374) (B.—5.077)

ARANJUEZ

Doña Margarita Rosa Mariscal de Gante Mirón, Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en juicio de faltas núm. 1.223 de 1981, que en este Juzgado se tramita por daños y lesiones en accidente de circulación, en los que aparecen implicados Deker Charles Francis Stuart y "M. S. White Transport Ltd.", sin domicilio conocido en España, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes para que comparezcan al acto del juicio de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, núm. 11 (Patio Atarfe), el día 25 de mayo y hora de las diez y veinte minutos, apercibiéndolo a los citados como parte que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

(G. C.—4.288) (B.—4.928)

COLMENAR VIEJO

Don Pedro Pérez Berrocal, Juez de Distrito sustituto interino de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.141 de 1981, por daños en acci-

dente de circulación, contra Antonio Pulido Sanz, y en el que aparece como denunciante Enrique Pascual Holgado, por el presente se emplaza a este último, de cincuenta y ocho años, casado, obrero, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, Camino de Sanchinarro, núm. 7, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de cinco días acuda ante el Juzgado de instrucción de esta Villa para hacer uso de su derecho, si viere convenirle, en el recurso de apelación interpuesto en calidad de apelado.

(G. C.—4.166) (B.—4.867)

COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en juicio de faltas núm. 85-L de 1983, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, que pende en este Juzgado, ocurrido el día 12 de octubre de 1979 en la carretera de La Navata, se cita por la presente al que se encuentra en ignorado paradero, padre de José Manuel López Fernández, en calidad de perjudicado, para que el día 10 de mayo, a las diez treinta horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—4.368) (B.—5.071)

Por tenerlo así acordado en juicio de faltas núm. 574 de 1982, sobre daños en accidente de tráfico, que pende en este Juzgado, ocurrido el día 12-7-1982, en el kilómetro 33,900 de la carretera N-VI, por colisión de un turismo y un camión, se cita por la presente al que se encuentra en ignorado paradero, Agustín de la Villa Cuenca, en calidad de responsable civil subsidiario, para que el día 31 de mayo, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—4.369) (B.—5.072)

NAVALCARNERO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 540 de 1982, por malos tratos y contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a la denunciada María Isabel Domínguez Mosa, con domicilio último en la localidad de Villaviciosa de Odón, calle Cortijo, urbanización "Cerro de las Nieves", hoy en desconocido paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Navalcarnero el próximo día 31 de mayo del presente año, a las diez treinta horas de su mañana, a la celebración del acto del juicio de faltas acordado, apercibiéndole de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—4.355) (B.—5.058)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 343 de 1981, sobre lesiones por imprudencia, se cita al denunciado Rafael Jiménez Durán, cuyo último domicilio lo tenía en Alcorcón, calle Getafe, núm. 1, y al denunciante Catalino Rodríguez González, con domicilio último en Madrid, calle Peride, núm. 32, primero, hoy en desconocido paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Navalcarnero el próximo día 31 de mayo del presente año, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, a la celebración del acto del juicio de faltas acordado, apercibiéndole de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—4.357) (B.—5.060)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 426 de 1982, sobre daños por imprudencia, se cita al denunciante Joaquín Robles Hernández, con domicilio último en Pozuelo de Alarcón, calle de Julio Ferrer, número 2, primero, puerta 19, hoy en desconocido paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Navalcarnero el próximo día 31 de mayo del presente año, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, a la celebra-

ción del acto del juicio de faltas acordado, apercibiéndole de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—4.358) (B.—5.061)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 578 de 1982, sobre lesiones y daños por imprudencia, se cita al denunciado Secundino López Pericacho, con domicilio último en Madrid, calle de Antonio Acuña, núm. 11, hoy en desconocido paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Navalcarnero el próximo día 31 de mayo, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, a la celebración del acto del juicio de faltas acordado, apercibiéndole de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—4.359) (B.—5.062)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 384 de 1982, sobre daños por imprudencia, se cita al denunciante Francisco Jara Ortega y al conductor Francisco Maestre Menzano, con domicilio último, ambos, en Pozuelo de Alarcón, calle de Benigno Granizo, núm. 4, hoy en desconocido paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Navalcarnero el próximo día 31 de mayo, a las once horas de su mañana, a la celebración del juicio de faltas acordado, apercibiéndole de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—4.360) (B.—5.063)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 472 de 1982, sobre daños por imprudencia, se cita a la denunciada Alicia Campor Rctavitarte, cuyo último domicilio lo tenía en Madrid, calle de Federico Rubio y Galí, núm. 43, hoy en desconocido paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Navalcarnero el próximo día 31 de mayo del presente año, a las diez treinta horas de su mañana, a la celebración del acto del juicio de faltas acordado, apercibiéndola de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—4.367) (B.—5.070)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 60 de 1982, por lesiones por imprudencia, se cita al denunciante Jeffrey Hyman, con domicilio último en Madrid, calle de Torrelaguna, núm. 64, "Casa de Discos", hoy en desconocido paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Navalcarnero el próximo día 7 de junio del presente año, a las once horas de su mañana, a la celebración del acto del juicio de faltas acordado, apercibiéndole de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—4.356) (B.—5.059)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 158 de 1981, sobre lesiones y daños por imprudencia, se cita al denunciado Francisco Martínez Robledo, cuyo último domicilio lo tenía en Fuenlabrada, en la calle de Portugal, núm. 23, hoy en desconocido paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Navalcarnero el próximo día 7 de junio, a las diez treinta horas de su mañana, a la celebración del acto del juicio de faltas acordado, apercibiéndole de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—4.361) (B.—5.064)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 744 de 1981, por infracción a la ley de Caza,

se cita al denunciado Andrés Díaz Cortés, con domicilio último en Madrid, calle Marconi, núm. 60, hoy en desconocido paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Navalcarnero el próximo día 7 de junio del presente año, a las diez treinta horas de su mañana, a la celebración del acto del juicio de faltas acordado, apercibiéndole de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—4.362) (B.—5.065)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 188 de 1982, sobre estafa, se cita al denunciado Joaquín Garcés Pérez, con domicilio último en Madrid, calle de las Islas Cies, núm. 7, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Navalcarnero el próximo día 7 de junio, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, a la celebración del acto del juicio de faltas acordado, apercibiéndole de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—4.363) (B.—5.066)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas, y por el señor Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en el juicio de faltas núm. 185 de 1982, sobre lesiones por mordedura de perro, se cita al denunciante Andrés Martín López, con domicilio último en Majadahonda, en la avenida del Doctor Marañón, número 20, urbanización "Pir", hoy en desconocido paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Navalcarnero el próximo día 7 de junio, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, a la celebración del acto del juicio de faltas acordado, apercibiéndole de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—4.364) (B.—5.067)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 142 de 1982, por daños por imprudencia, se cita al denunciado Macario Burgos Gómez, con domicilio último en Madrid, calle de Estremera, núm. 9, hoy en desconocido paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Navalcarnero el próximo día 7 de junio del presente año, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, a la celebración del acto del juicio de faltas acordado, apercibiéndole de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—4.365) (B.—5.068)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 53 de 1982, sobre daños por imprudencia, se cita al denunciante José Ramón Conejo García, con domicilio último en Madrid, calle de José María Pemán, número 38, tercero E, hoy en desconocido paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Navalcarnero el próximo día 7 de junio del presente año, a las once horas de su mañana, a la celebración del acto del juicio de faltas acordado, apercibiéndole de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—4.366) (B.—5.069)

TORREJON DE ARDOZ

Por el presente, y en méritos a lo acordado en los autos de juicio de faltas número 1.163 de 1982, seguido en este Juzgado por daños en la gasolinera sita en el kilómetro 16,300 de la N-II, se cita en legal forma a Miguel Zarallo González, el cual se encuentra en ignorado paradero, para que el mismo comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 6 de julio y hora de las nueve treinta de la mañana, para asistir al juicio.

(G. C.—4.289) (B.—4.923)

LA CORUÑA

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado de Distrito núm. 4 de los de La Coruña, con el núm. 1.649 de 1982,

por malos tratos de palabra, el 27-11-1982, en La Coruña, el señor Juez ha acordado en resolución que se cite a la denunciante Celestina Arenas Estévez, nacida en Valverde del Fresno (Cáceres) el 25-12-1956, hija de Ambrosio y de Teresa, soltera, secretaria, domiciliada últimamente en Oleiros, carretera de Montrove, apartamentos "Beatriz", habiéndose marchado para Madrid, sin otros datos, para su localización, a fin de que en tal calidad comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 4 de los de La Coruña, sito en la planta baja izquierda, entrando, en el Palacio de Justicia, el próximo día 25 de mayo de 1983, a las diez horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndola saber que deberá efectuarlo con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—4.372) (B.—5.075)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas número 173 de 1982-R, seguido en este Juzgado por daños en accidente de tráfico a Heliodoro López López, contra Miguel Esteban García, este último en paradero desconocido, con fecha 1 de octubre último se ha dictado sentencia, cuyo fallo literalmente copiado dice así:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Justo Cea Esteban, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel Esteban García, expido el presente en Madrid, a 28 de marzo de 1983.

(B.—4.989)

En los autos de juicio verbal de faltas número 633 de 1981, seguidos por lesiones y daños, en los que aparece como perjudicada la "Sociedad Anónima Macoen Mobiliario", con paradero desconocido, con fecha 25 de marzo último se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Sacristán García a la pena de 1.100 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir durante un mes, obligación de indemnizar a "S. A. Macoen Mobiliario" en la suma de 29.214 pesetas y al pago de las costas de este juicio; librándose mandamiento de esta sentencia una vez sea firme a la Dirección General de Tráfico a los efectos del apartado segundo del artículo 803 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado, expido el presente. Madrid, a 5 de abril de 1983.

(B.—4.990)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.394 de 1982, seguidos por lesiones, en el que aparece como denunciante Florencia Ortiz Segovia, y como denunciado Francisco Hernández Blanco, ambos en paraderos desconocidos, con fecha 25 de marzo último se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Francisco Hernández Blanco, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados, expido el presente.

Madrid, a 5 de abril de 1983.

(B.—4.991)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.134 de 1982, seguidos por daños, en el que aparece como denunciado Joaquín Pérez, en paradero desconocido, con fecha 25 de marzo último se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Joaquín Pérez, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma expido el presente.

Madrid, a 5 de abril de 1983.

(B.—4.992)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.620 de 1982, seguidos por

lesiones y daños, en el que aparece como denunciado José Joaquín Peón Peón, en paradero desconocido, con fecha 25 de marzo último se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Joaquín Peón Peón, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado, expido el presente.

Madrid, a 5 de abril de 1983.

(B.—4.993)

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 1.691 de 1982, seguido por lesiones, contra Rafael Cordt Fernández y Chaer Yemlahi Abdeslam, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de marzo de 1983.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguido por lesiones, contra Rafael Cordt Fernández, mayor de edad, vecino de Madrid, domiciliado que estuvo en la calle de los Hermanos Torres, digo, Torá, número 21, bajo, y Chaer Yemlahi Abdeslam, mayor de edad y domiciliado que estuvo en la calle de Cádiz, número 9, cuarto, ambos en paradero desconocido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Rafael Cordt Fernández y a Chaer Yemlahi Abdeslam, declarando de oficio las costas causadas en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Rafael Cordt Fernández y a Chaer Yemlahi Abdeslam y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 22 de marzo de 1983.

(B.—4.743)

JUZGADO NUMERO 7

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 1.563 de 1982, seguido por lesiones de tráfico, contra Federico Jiménez González, se ha dictado con fecha 24 de marzo de 1983 sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Federico Jiménez González.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Julia Torres Calvo, la cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico en Madrid, a 24 de marzo de 1983.

(B.—4.995)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 1.719 de 1982, seguido por lesiones agresión, contra otros y Aida Martín Fanjul, se ha dictado sentencia, por la que se condena a Aida Martín Ruiz y Santiago Hernández Carpintero a la pena de 1.500 pesetas de multa a cada uno, a Juan Carlos Alendros Rey a la pena de seis días de arresto menor y el pago de las costas por partes iguales entre los tres. En caso de impago, los condenados Aida Martín y Santiago Hernández deberán cumplir la pena de dos días de arresto.

Y para que sirva de notificación a Aida Martín Fanjul, expido la presente en Madrid, a 9 de abril de 1983.

(B.—4.931)

En el juicio de faltas número 425 de 1982, seguido por daños circulación, contra Francisco José Carbajal Alvaro, se ha dictado sentencia por la que se absuelve al denunciado Francisco José Carbajal Alvaro de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Francisco José Carbajal Alvaro, expido el presente en Madrid, a 5 de abril de 1983.

(B.—4.998)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 541 de 1982 se siguen en este Juzgado de Distrito número 9 de los de Madrid, por lesiones de José María Tena Bolaños, contra Marcelino López Rodríguez, se ha dictado con

esta fecha la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Marcelino López Rodríguez, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. García Peñuela. Rubricado.—Ilegible.

Y para que sirva de notificación en forma a José María Tena Bolaños y a Marcelino López Rodríguez, actualmente ambos en desconocidos paraderos, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a 7 de abril de 1983.

(B.—4.999)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.251 de 1981 se siguen en este Juzgado de Distrito número 9 de Madrid, por amenazas a Cayetana Márquez Durán, contra Alejandro Herranz Casin, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Alejandro Herranz Casin, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. García Peñuela. Rubricado.—Ilegible.

Y para que sirva de notificación en forma a Alejandro Herranz Casin, actualmente en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 7 de abril de 1983.

(B.—5.000)

El señor Juez de Distrito número 9 de los de Madrid, en los autos de juicio de faltas número 1.211 de 1982, seguidos por supuestos juegos prohibidos, con esta fecha ha dictado sentencia en dicho procedimiento, por la cual se absuelve a Justo Yubero Yubero de la falta que se le acusaba y se declaran las costas de oficio, y que se le devuelvan las 5.000 pesetas que le fueron intervenidas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Justo Yubero Yubero, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de abril de 1983.

(B.—5.001)

El señor Juez de Distrito número 9 de esta capital, en los autos de juicio de faltas número 1.236 de 1982, sobre daños por imprudencia, con esta misma fecha ha dictado en dicho procedimiento sentencia absolutoria, por la que se absuelve a María Josefa Porto Ceide de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma legal a María Josefa Porto Ceide, que actualmente se halla en desconocido domicilio y paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a 7 de abril de 1983.

(B.—5.047)

El señor Juez de Distrito número 9 de los de Madrid, en los autos de juicio de faltas número 2.226 de 1979, seguidos por daños por imprudencia, con esta fecha ha dictado en dicho procedimiento sentencia absolutoria, por la cual se absuelve a Francisco Jiménez Martínez de la falta que se le acusaba y se declaran las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Francisco Jiménez Martínez y a la presunta responsable civil subsidiaria la entidad "Cánovas y Buñón, Sociedad Limitada", que se encuentran ambos en desconocidos paraderos y domicilios, expido la presente en Madrid, a 7 de abril de 1983.

(B.—5.048)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el número 612 de 1981, contra Antonio López Vicario, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de marzo de 1983.—Vistos por el señor don Mi-

guel Cañada Acosta, Juez de Distrito número 10 de Madrid; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio López Vicario de los hechos denunciados, declarando de oficio el pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Jorge Hernán Alvarez Alvarez, expido el presente.

Madrid, a 23 de marzo de 1983.

(B.—4.750)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el número 1.826 de 1983, contra Gabriel Saura Nagore, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de marzo de 1983.—Vistos por el señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número 10 de Madrid; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Gabriel Saura Nagore de los hechos denunciados, con declaración de oficio del pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Francisco Sánchez Rodríguez, expido el presente.

Madrid, a 23 de marzo de 1983.

(B.—4.751)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el número 466 de 1982, contra Rafael Campillo Díaz, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de marzo de 1983.—Vistos por el señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número 10 de Madrid; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Rafael Campillo Díaz de los hechos denunciados, declarando de oficio el pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Rafael Campillo Díaz, expido el presente.

Madrid, a 23 de marzo de 1983.

(B.—4.752)

JUZGADO NUMERO 12

En el juicio de faltas número 1.957 de 1982, seguido contra Josett Guinet Pouse Cordes, por daños imprudencia, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta:

Tasación de costas: Derechos de registro (Disposición común 11), 45 pesetas; tasa judicial (artículo 28, primera), 440 pesetas; diligencias previas (artículo 28, primera), 70 pesetas; citaciones (Disposición común 14), 50 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, primera), 70 pesetas; dictamen pericial (Disposición común quinta), 45 pesetas; pena de multa, 1.100 pesetas; indemnización, 33.080 pesetas; timbre del Estado, 405 pesetas; Mutuality Judicial, 180 pesetas; expedición de un exhorto (Disposición común sexta), 110 pesetas; cumplimiento de un exhorto (artículo 31, primera), 55 pesetas; honorarios de Perito, 1.000 pesetas.

Importa esta tasación (salvo error u omisión), 36.650 pesetas.

Y para que sirva de notificación al penado Josett Guinet Pouse Cordes, declarado en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a 30 de marzo de 1983.

(G. C.—4.099)

(B.—4.753)

En el juicio de faltas número 864 de 1982, seguido contra José Francisco Vituro Alonso, por daños imprudencia, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta:

Tasación de costas: Derechos de registro (Disposición común 11), 45 pesetas; costas judiciales (artículo 28, primera), 440 pesetas; diligencias previas (artículo 28, primera), 70 pesetas; informe Perito tasador (Disposición común quinta), 45 pesetas; citaciones (Disposición común 14), 150 pesetas; cumplimiento de exhortos (artículo 31, primera), 55 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, primera), 70 pesetas; dietas y locomoción

(Disposición común cuarta), 300 pesetas; expedición de dos exhortos (Disposición común sexta), 220 pesetas; multa impuesta, 1.100 pesetas; indemnización al perjudicado, 57.803 pesetas; reintegro del expediente, 1.035 pesetas; pólizas de la Mutuality Judicial, 180 pesetas; honorarios de Perito, 1.000 pesetas.

Importa esta tasación de costas (salvo error u omisión), 62.513 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado José Francisco Vituro Alonso las indicadas 62.513 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a dicho penado expido la presente en Madrid, a 25 de marzo de 1983.

(B.—4.754)

JUZGADO NUMERO 14

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 1.864 de 1980, sobre daños imprudencia, contra Francisco Javier Ayuso, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Francisco Javier Ayuso, como autor responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, que indemnice a Jaime Burgos Pérez en la cantidad de 10.418 pesetas y al abono de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Ayuso, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1983.

(B.—4.713)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el núm. 2.179 de 1981, sobre daños imprudencia, contra Jaime Ramírez Gómez, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Jaime Ramírez Gómez, como autor responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, imponiéndosele una multa de 2.000 pesetas, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago, indemnización a Enrique Díaz Castro en 10.640 pesetas por los daños causados y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Jaime Ramírez Gómez, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1983.

(B.—4.714)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.850 de 1981, por el presente se notifica a la condenada Angeles Sánchez Garde la tasación de costas practicada, la cual asciende a 15.606 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se la requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 29 de marzo de 1983.

(B.—4.715)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez titular del Juzgado de Distrito número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas bajo el número 2.079 de 1982, seguido por amenazas, a instancia de las denunciadas Cristina Gortari Ezcurra y Cristina Zubiri Fernández, contra Justo García Alvarez, el cual se halla en ignorado paradero, habiendo recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Justo García Alvarez, como autor responsable de una falta del artículo 570-sexto del Código Penal, imponiéndosele una multa de 3.000 pesetas,

con seis días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al pago de un tercio de las costas procesales, absolviendo a Cristina Gortari Ezcurra y Cristina Zubiri Fernández.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1983.

(B.—4.716)

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio de faltas número 1.129 de 1980, seguidos por lesiones en riña, por el presente se notifica a los condenados Pablo Guillermo Quintero, Ricardo Prado Burbano y Jairo Alfonso Paipa Moreno la tasación de costas practicada, la cual asciende a 2.525 pesetas, de las cuales corresponde pagar a cada uno 842 pesetas, dándoles vista de la misma por término de tres días, y si no la impugna, se les requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se personen en este Juzgado al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 22 de marzo de 1983.

(B.—4.755)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.211 de 1982, por el presente se notifica al condenado Angel Racionero Pesquero la tasación de costas practicada, la cual asciende a 5.375 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 22 de marzo de 1983.

(B.—4.756)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el núm. 1.974 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Burguillos Ramos de la falta que en un principio se le imputaba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco Burguillos Ramos y a Manuel Bajo Moya, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 7 de abril de 1983.

(B.—4.894)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado, bajo el núm. 2.243 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo a Miguel Angel Blanco Sánchez, Felicia Martín-Hordaza y Fernando García Gudiña de la falta que se les imputaba.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Felicia Martín-Hordaza Santos, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 7 de abril de 1983.

(B.—4.895)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado, bajo el número 756 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Gonzalo Gómez Asensio de la falta que en un principio se le imputaba.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Gonzalo Gómez Asensio y José Manuel Laureiro González, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 6 de abril de 1983.

(B.—4.896)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado, bajo el núm. 400

de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Doroteo López Vigo. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Doroteo López Vigo y María Gracia González Monseny, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 6 de abril de 1983.

(B.—4.897)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado, bajo el número 1.954 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a José Luis Alhambra Gómez de la falta que en un principio se le imputaba.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Araceli López Domínguez y a José Luis Alhambra Gómez, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 6 de abril de 1983.

(B.—4.898)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado, bajo el número 524 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo a José Manuel Perpiñán Girol de la falta que en un principio se le imputaba. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Manuel Perpiñán Girol, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 6 de abril de 1983.

(B.—4.899)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado, bajo el núm. 819 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo a Alvaro Alfredo Rodríguez López de la falta que en un principio se le imputaba.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Alvaro Alfredo Rodríguez López, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 6 de abril de 1983.

(B.—4.900)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado, bajo el núm. 2.058 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Anteje Dichl Riedel de la falta que un principio se le imputaba. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Fernando Chavarrijo Rico, Carlos Casado Murgueza y Anteje Dichl Riedel, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 6 de abril de 1983.

(B.—4.901)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado, bajo el núm. 940 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Pedro Cabello Lagunero de la falta que en un principio se le imputaba. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Pedro Cabello Lagunero, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 6 de abril de 1983.

(B.—4.902)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado, bajo el núm. 2.331 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Isidoro Teruel López de la falta que en un principio se le imputaba.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Isidoro Teruel López, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 6 de abril de 1983.

(B.—4.903)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado, bajo el núm. 1.728 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Mark Zapletal y Saeed Movahed de la falta que en un principio se les imputaba.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Mark Zapletal, Saeed Movahed y Esther Caserza Suárez, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 6 de abril de 1983.

(B.—4.904)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado, bajo el núm. 850 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Víctor Picaporte Corrupto de la falta que en un principio se le imputaba. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Carlos Risueño Jiménez, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 6 de abril de 1983.

(B.—4.905)

En los autos de juicio de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el número 1.203 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Ramos Valdeza de la falta que en un principio se le imputaba.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco Ramos Valdeza y a Diego Checa Padilla, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 6 de abril de 1983.

(B.—4.906)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado, bajo el núm. 312 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo a Concepción Sarri Ramos de la falta que en un principio se le imputaba.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Concepción Sarri Ramo, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 6 de abril de 1983.

(B.—4.907)

JUZGADO NUMERO 16

Juicio número 1.482 de 1982.

Providencia.—Juez señor Chacón Novel.—Madrid, a 28 de marzo de 1983.—Dada cuenta, y habiendo transcurrido el término legal sin que ninguna de las partes haya interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en este juicio, se declara firme la misma, y procédase a su ejecución. A tal efecto, practíquese por el señor Secretario la oportuna tasación de costas, de la que se dará vista por término de tres días al señor Fiscal de Distrito y al obligado el pago de Alice Cooke Chao, a cuyo fin se cursa cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y asimismo se la requiere para que a partir del tercero día de su publicación la haga efectiva.—Lo mandó y firmo Su Señoría.—Doy fe.

Tasación de costas

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro (Disp. Común 11, tarifa quinta), 110 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 80 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa primera), 440 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 70 pesetas; por exhortos expedidos (artículo 31, tarifa primera), 60 pesetas; honorarios pe-

rito (artículo 51, tarifa primera), 6.000 pesetas; multa, 1.100 pesetas; dietas salida y locomoción (Disp. Común cuarta), 400 pesetas; dietas salida, locomoción y exhortos (Disp. Común cuarta), 400 pesetas; pólizas mutuales, juicio y ejecución, 360 pesetas; reintegros del juicio y probables, 750 pesetas; pólizas mutuales, por cumplimiento exhortos, 90 pesetas; gastos de giro envío y dietas, 30 pesetas. Total: 9.890 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas nueve mil ochocientas noventa pesetas, salvo error u omisión.

Madrid, a 28 de marzo de 1983.

(B.—4.760)

En el juicio verbal de faltas núm. 1.967 de 1982, seguido en este Juzgado por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de marzo de 1983.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel Chacón Novel, Juez de Distrito núm. 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por estafa, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Interventor en ruta de la residencia Madrid-Chamartín señor Morales Higido y "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles", con domicilio social en esta capital, y como denunciado Agustín Sánchez Vega, nacido el día 28 de agosto de 1950, hijo de Tomás y de Lucía, nacido en Horcajo de las Torres (Ávila), soltero, camarero, y cuyo último domicilio conocido lo fue en Medina del Campo (Valladolid), calle Almirante, número 8, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Agustín Sánchez Vega, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Chacón (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Agustín Sánchez Vega, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 25 de marzo de 1983.

(B.—4.761)

En el juicio verbal de faltas núm. 1.571 de 1982, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de marzo de 1983.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel Chacón Novel, Juez de Distrito núm. 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en riña, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Encarnación Lorenzo Panizo, nacida el día 27 de marzo de 1954 en León, hija de Domingo y de Laura, casada, sus labores, y cuyo último domicilio conocido lo fue en la calle de Ampérido, núm. 7, bajo, y en la actualidad en ignorado paradero, y como denunciado José Luis Damiani Barrasa, nacido el día 24 de mayo de 1954 en Madrid, hijo de Juan José y de Encarnación, peón, y que tenía el mismo domicilio; también, en la actualidad, en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Luis Damiani Barrasa, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Chacón (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciante Encarnación Lorenzo Panizo y al denunciado José Luis Damiani Barrasa, que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 25 de marzo de 1983.

(B.—4.762)

En el juicio verbal de faltas núm. 1.252 de 1982, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo en-

cabazamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de enero de 1983.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel Chacón Novel, Juez de Distrito núm. 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Fu Nao Quiz, mayor de edad, soltero, y vecino de esta capital, con domicilio en General Fanjul, número 90, séptimo, y como denunciados: Vicente Lerma Carravilla, mayor de edad, viudo, jubilado, y vecino de esta capital, con domicilio en General Fanjul, número 68; Juan Xao Da, mayor de edad, casado, camarero, y vecino de esta capital, con domicilio en General Fanjul, núm. 90, séptimo A, y "Consortio de Compensación de Seguros".

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Vicente Lerma Carravilla, Juan Xao Da y "Consortio de Compensación de Seguros", declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Chacón (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Fu Nao Quiz y al denunciado Juan Xao Da, que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1983.

(B.—5.002)

Juicio número 392 de 1981, por lesiones, malos tratos y daños.—Denunciado condenado: Benamos Azzouz.

Providencia.—Juez, señor Chacón Novel.—Madrid, a 4 de enero de 1983.—Dada cuenta, y habiendo transcurrido el término legal sin que ninguna de las partes haya interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en este juicio, se declara firme la misma, y procédase a su ejecución. A tal efecto, practíquese por el señor Secretario la oportuna tasación de costas, de la que se dará vista por término de tres días al señor Fiscal de Distrito y al obligado al pago Benamos Azzouz, cursándose a tal fin cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea publicada, así como requerimiento, para que comparezca en el término de diez días, a partir de su publicación en este Juzgado, para llevar a cabo en su persona la reprensión privada a que ha sido condenado.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.

Tasación de costas

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro (Disp. Común 11, tarifa quinta), 50 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 40 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa primera), 220 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 70 pesetas; por exhortos expedidos (artículo 31, tarifa primera), 60 pesetas; honorarios perito (artículo 51, tarifa primera), 1.200 pesetas; multa, 2.000 pesetas; dietas salida, locomoción y exhortos (Disp. Común cuarta), 400 pesetas; pólizas mutuales, juicio y ejecución, 180 pesetas; reintegros del juicio y probables, 900 pesetas; pólizas mutuales, por cumplimiento exhortos, 90 pesetas; gastos de giro envío dietas, 30 pesetas.—Total: 5.240 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas cinco mil doscientas cuarenta pesetas, salvo error u omisión.

Madrid, a 4 de enero de 1983.

(B.—5.004)

Juicio núm. 805 de 1982, por juegos prohibidos.—Denunciado condenado: Joaquín López Monasterio.

Providencia.—Juez, señor Chacón Novel.—Madrid, a 4 de enero de 1983.—Dada cuenta, y habiendo transcurrido el término legal sin que ninguna de las partes haya interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en este juicio, se declara firme la misma, y procédase a su ejecución. A tal efecto, practíquese por el señor Secretario la oportuna tasación de

costas, de la que se dará vista por término de tres días al señor Fiscal de Distrito y al obligado al pago Joaquín López Monasterio, cursándose a tal fin cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y asimismo le sirva de requerimiento para que en el término de diez días, a partir de su publicación, comparezca en este Juzgado para hacer efectivo su importe.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.

Tasación de costas

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro (Disp. Común 11, tarifa quinta), 50 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 40 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa primera), 220 pesetas; por suspensión juicio (artículo 28, tarifa primera), 60 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 70 pesetas; multa, 2.000 pesetas; indemnización, 500 pesetas; pólizas mutuales juicio y ejecución, 180 pesetas; reintegros del juicio y probables, 600 pesetas.—Total: 3.720 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas tres mil setecientos veintepesetas, salvo error u omisión.

Madrid, a 4 de enero de 1983.

(B.—5.005)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

MURCIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez instructor del Batallón de Instrucción Paracaidista del E. T. en Murcia, por el presente se anula la requisitoria del encartado Manuel Artín Sierra, procesado en la causa núm. 176-V-1978 por los presuntos delitos de desertión y fraude, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Murcia con fecha 21 de abril de 1980, y con el núm. 3.482.

Y para que conste la anulación de dicha requisitoria, se expide en Murcia, a 15 de marzo de 1983.—El Capitán Juez instructor, Pascual Guallart Lorenzo.

(G. C.—3.441)

(B.—3.939)

SAN SEBASTIAN

Macías Sánchez (Faustino), hijo de José y de Faustina, natural de Salvaleón, provincia de Badajoz, de veintiún años de edad, casado, Policía Nacional con destino en la sección de la localidad de Eibar (Guipúzcoa), con D. N. I. núm. 50.044.529, de estatura 1,72 metros, pelo castaño, ojos castaños, nariz normal, frente despejada, peina habitualmente con flequillo hacia un lado, e igualmente viste ropa deportiva, como vaqueros y botas camperas; peso sobre unos 70 kilogramos, aproximadamente; domiciliado últimamente en el cuartel de Policía Nacional de la localidad de Eibar, procesado como presunto autor de un delito de desertión, por lo que comparecerá a la mayor brevedad posible ante el Juez instructor don Francisco Rubio Salas, Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho Policía Nacional, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

San Sebastián, a 23 de marzo de 1983. El Capitán Juez instructor, Francisco Rubio Salas.

(G. C.—3.838)

(B.—4.386)

ZARAGOZA

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el núm. 255 del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y correspondiente al día 27-10-1982, referente al soldado procesado José Antonio Arjona Echevarría, por un presunto delito de desertión, dado que el mismo ha sido detenido.

Zaragoza, a 28 de marzo de 1983.—El Juez Togado Militar de instrucción, Jesús Passolas Morales.

(G. C.—4.017)

(B.—4.667)